



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Informe Técnico N° D000076-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO-OMR, de fecha 11 de diciembre de 2024, sobre la solicitud de transferencia de productos forestales, presentada con escrito de registro N° 2024-0057772 por el señor **Abimael Cusi Aragón**, identificado con DNI N° 45037480, en su calidad de Alcalde¹ de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO - IDMA**, ubicada en la Cuenca de Chuyapi Sector Potrero, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 (en adelante, Ley N° 29763), en su artículo 13° referente a la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) señala que el SERFOR es el organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, siendo el SERFOR la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado mediante el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria citada en el párrafo precedente, establece como funciones de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre en el literal a) "Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito de territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas (...)";

Que, el artículo 125° de la Ley N° 29763, concordante con el artículo 40° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, el Reglamento para la Gestión Forestal), establece que, procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, siendo el SERFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda, las responsables de las transferencias. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales;

Que, el artículo 213° del Reglamento para la Gestión Forestal, indica que procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a

¹ Ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 823-2022-MPLC/A, de fecha 21 de diciembre de 2022.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, sub productos o especímenes forestales tienen fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que le brinden apoyo.

Que, de acuerdo con el 12^o3 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI (en adelante, Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre), establece que solamente se pueden transferir productos, subproductos o especímenes forestales sobre los cuales recaiga medida complementaria de decomiso, con calidad de firme o consentida, o los declarados en abandono. Asimismo, que la transferencia a título gratuito de productos y subproductos forestales decomisados o declarados en abandono tiene fines educativos, culturales, sociales y para casos de necesidad pública por desastres naturales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos para la transferencia de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono”, el cual procede a favor de entidades públicas para fines educativos, culturales y sociales, así como a favor de entidades que cumplan o colabores con actividades de control forestal y de fauna silvestre, estableciéndose los formatos y procedimiento para tal fin;

Que, en ese contexto, el numeral 30 del Anexo I del Reglamento para la Gestión Forestal, establece que son requisitos para la autorización de transferencia de los productos forestales decomisados o declarados en abandono, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato; y, b) Propuesta técnica que acredita los fines educativos, culturales y sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales;

Que, para la atención del presente procedimiento, resulta de aplicación los requisitos establecidos en el inciso b) del numeral 5.4.1.² de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Que, el literal c) del numeral 197.1 del artículo 197° del Reglamento para la Gestión Forestal, señala que “la ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control”;

² **Lineamientos para la Transferencia de productos, subproductos, o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.**

5.4. Condiciones

5.4.1 Procede la transferencia de productos, subproductos o especímenes forestales cuando:

(...)

b) El solicitante cumpla con la presentación de los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la ARFFS o SERFOR competente, de acuerdo con el formato Anexo N° 01.
2. Propuesta técnica, que acredite los fines educativos, culturales o sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales, de acuerdo con el formato Anexo N° 2.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, con expediente N° 2024-0057772 de fecha 26 de noviembre de 2024, el señor **Abimael Cusi Aragón**, identificado con DNI N° 45037480, en su calidad de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO - IDMA** (en adelante, la MUNICIPALIDAD), ubicada en la Cuenca de Chuyapi Sector Potrero, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y departamento de Cusco, solicita a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco, la transferencia de productos forestales de madera aserrada de la especie aguano en un volumen de 1 755 pies tablares o 4 139 m³ para la fabricación de mobiliario (mesas, bancas y puerta) para la Capilla San Juan de Potrero, toda vez que, su mobiliario actual se encuentra deteriorado y urge la necesidad de renovar a efectos de brindar mayor comodidad y apariencia de la Comunidad Cristian, teniendo netamente un único fin social; para lo cual adjunta un cronograma y presupuesto para la ejecución de su propuesta técnica, la que se ejecutará en un plazo de tres (3) meses;

Que, mediante Acta de Constatación, de fecha 10 de diciembre de 2024, personal de la ATFFS Cusco/Sede Quillabamba, realizó la inspección in situ, constatándose la necesidad de la transferencia;

Que, a través del Acta de Verificación y Evaluación N° 004-2024-SERFOR-ATFFS-CUSCO/ SEDE QUILLABAMBA, se realizó la verificación, evaluación y clasificación de los productos solicitados y la verificación del stock de lotes de madera disponibles, los cuales corresponden a las medidas complementarias (decomiso definitivo) dictadas en un acto administrativo y a las recuperaciones de productos forestales, en virtud del principio de dominio eminential del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

- (i) Resolución Administrativa N° D00093-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO, a través de la cual se resolvió, entre otros, declarar la medida complementaria de decomiso del producto forestal intervenido consistente en cuarenta y seis (46) piezas de madera aserrada de la especie Aguano – *Cedrelinga cateniformis*, con un volumen de 1.744 pt / 4.113 m³; y tres (3) piezas de madera aserrada de la especie Leche leche – *Couma Sp.*, con un volumen de 146 pt / 0.344 m³. La misma que se encuentra firme y consentida, cumpliendo con la condición del inciso a) del numeral 5.4.1.6 de la RDE N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Que, en el Informe Técnico N° D000076-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO-OMR, de fecha 11 de diciembre de 2024, se concluye que la solicitud de la propuesta técnica presentada por el representante de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO - IDMA, es concordante con lo establecido en el artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y los “*Lineamientos para la transferencia de productos forestales decomisados o declarados en abandono*”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, por lo que recomienda aprobar la transferencia de productos forestales maderables, conforme al siguiente cuadro:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cuadro N° 01: Disponibilidad de productos forestales a transferir³

ORIGEN	PRODUCTO	ESPECIE		CANTIDAD DISPONIBLE		OBS.
		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PIEZAS	TOTAL (m ³ y Pt)	
Resolución Administrativa D000093-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO	Madera Aserrada Comercial	Aguano	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	46	4.113 m ³ 1.744 Pt	Condición Buena
Resolución Administrativa D000093-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO	Madera Aserrada Comercial	Leche leche	<i>Cauma Sp.</i>	3	0.344 m ³ 146 Pt	Condición Buena

Los productos forestales maderables señalados en el cuadro precedente serán destinados de acuerdo con el siguiente detalle⁴:

Cuadro N° 02: Requerimiento del solicitante

PRODUCTO			CANTIDAD	
UNID.	DESCRIPCIÓN	ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
20	Bancas	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	Pies tablares – Pt.	1 410 Pt – 3.325 m ³
01	Mesa			64 Pt – 0.150 m ³
01	Puerta	<i>Cauma Sp.</i>	Metros Cúbicos – m ³	281 Pt – 0.662 m ³
TOTAL				1775 Pt – 4.137 m ³

Finalmente, corresponde indicar que, los productos referidos en el presente cuadro se encuentran en buen estado.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125° de la Ley N° 29763 y el artículo 12° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, es procedente la transferencia de productos forestales en un volumen de 4.137 m³ equivalente a 1,755 pies tablares de acuerdo a las precisiones descritas en el Cuadro N° 01.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por el D.S. N° 018-2015-MINAGRI, el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000160-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE;

³ Fuente: Informe Técnico N° D000076-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO-OMR.

⁴ Fuente: Informe Técnico N° D000076-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO-OMR.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR** la transferencia de productos forestales detallados en el Cuadro N° 1, a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO - IDMA** ubicada en la Cuenca de Chuyapi Sector Potrero, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y departamento de Cusco, representada por el señor **Abimael Cusi Aragón**, identificado con DNI N° 45037480, en calidad de Alcalde.

Artículo 2°. - **ASIGNAR** el Código de Transferencia N° **08-CUS-AUT-TRF-2024-009**, codificación de derechos otorgados para la transferencia de productos forestales a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO - IDMA**, en consecuencia, precisar que los productos transferidos son sólo para su uso en los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°. – Informar a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO - IDMA**, que los productos forestales a transferir y su cantidad se encuentran detallados en el Cuadro N° 1 de la parte considerativa de la presente Resolución y deberán ser utilizados en el plazo de tres (3) meses, conforme a lo declarado en la propuesta del solicitante. Los productos forestales transferidos mediante la presente deben ser recogidos por el beneficiario en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de notificada la presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4°. – Informar a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO - IDMA**, que la Sede Quillabamba de la ATFFS Cusco, realizará la fiscalización del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales en la presente Resolución, de conformidad con el ítem 6.7 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe Técnico del Visto a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO - IDMA**, debidamente representada por el señor **Abimael Cusi Aragón**, identificado con DNI N° 45037480, en calidad de Alcalde.

Artículo 6°. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sede Quillabamba de la ATFFS Cusco, dejándose constancia mediante Acta de Transferencia.

Artículo 7°. - **REMITIR** la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
EDWIN MALDONADO NINA
ADMINISTRADOR TÉCNICO
ATFFS - CUSCO